

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

0062

DECRETO N°

NEUQUEN,

11 ENE 1993

V I S T O:

El Acta de Aprobación de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos N° 021, La Ordenanza N° 5451/92, el Decreto N° 1730/92, Expediente N° DPL 9162-G-92 y la Nota / N° 506 PME/92, por la cual se solicita la aprobación del Contrato de / Préstamo; y

CONSIDERANDO:

Que es de Interés Municipal el apoyo a las actividades pro-
ductivas y la generación de fuentes de trabajo estable;

Que el apoyo de las actividades productivas generadoras de
mano de obra, es un eje político de primordial importancia para la ac-
tual gestión de gobierno;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del /
PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, que brinda asisten-
cia técnica y crediticia a los vecinos que la requieran;

Que el señor RAUL AURELIO GIMENEZ, D.N.I. N° 13.998.874, /
argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 606 de
la ciudad de Neuquén, ha presentado un proyecto solicitando el apoyo fi-
nanciero de la Municipalidad a través de este Programa;

Que el proyecto presentado ha sido evaluado satisfactoria-
mente por las autoridades del Programa, habiendo sido aprobado por Acta
N° 021 de la Comisión de Adjudicación del FOME/92 con fecha 10 de diciem-
bre de 1992;

Que el Contrato de Préstamo Promocional Reintegrable tiene
por objeto la compra de máquinas e insumos para la fabricación de moldu-
ras y cuadros;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma /
legal aprobando el referido Contrato de Préstamo;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°) APRUEBASE el Contrato de Préstamo Promocional Reintegrable
- - - - - ha suscribirse entre esta Municipalidad por una parte, y /
el señor RAUL AURELIO GIMENEZ, D.N.I. N° 13.998.874, argentino, /////
///...2°

P/A
Marta Luisa Herrera
AJC. DIRECCION DE DESPACHO

X

2°...///

mayor de edad, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 606 de esta /// ciudad, por la otra parte, por el término de 34 (treinta y cuatro) me-// ses a partir de la firma del mencionado Contrato.-

Artículo 2°) El gasto que demande el presente Contrato se atenderá con - - - - - cargo a la Partida de Gastos Específica destinada al Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (Ordenanza N° 5556-Decreto N° 1888/92).-

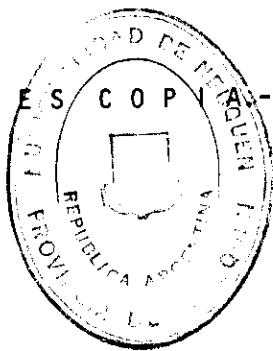
Artículo 3°) OTORGASE al señor RAUL AURELIO GIMENEZ, D.N.I. N° //11111// - - - - - 13.998.874, argentino, mayor de edad, domiciliado en ca-// lle Juan B. Justo N° 606 de la ciudad de Neuquén, un Préstamo Promo-// cional Reintegrable de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDEN-// SES (\$ 26.600.-), sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, en la Ordenanza N° 5451/92, Decreto N° 1730/92, Expediente N° DPL 9162-G-92, Acta de / Aprobación de la Comisión de Adjudicación N° 021, y el Contrato de /// Préstamo adjunto.-

Artículo 4°) El crédito será efectivizado en un única partida al momen-// - - - - - to de la firma del Contrato de Préstamo y constituidas // las garantías correspondientes.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secreta-// - - - - - rio Ejecutivo a cargo de la Secretaría de Hacienda y Pre-// supuesto.-

Artículo 6°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Bole-// - - - - - tín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

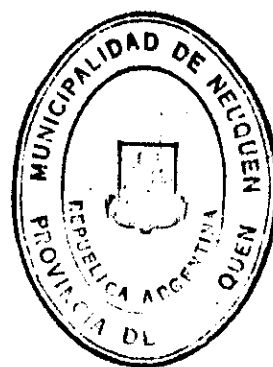
///afg.-



FDO) GOROSITO
BAKKER

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
PROGRAMA DE PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS**



CONTRATO DE PRESTAMO PROMOCIONAL REINTEGRABLE

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Dr. **Jorge Olden GOROSITO**, D.N.I. Nº 10.468.336, Presidente del H.C. Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo, por una parte, y por la otra el Señor **Raúl Aurelio GIMENEZ**, D.N.I. 13.998.874, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Juan B. Justo nº 606 de la ciudad de Neuquén, en nombre propio, y en adelante **EL DEUDOR**, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO PROMOCIONAL REINTEGRABLE**, que se regirá por las siguientes cláusulas. -

PRENOTADO: El presente **CONTRATO** se suscribe a los fines de instrumentar el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos, en adelante **PROMUPEQ**, creado por **LA MUNICIPALIDAD**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la Ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida, a través del fomento y desarrollo de emprendimientos productivos, rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas. - - - - -

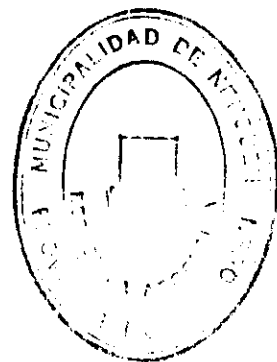
PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de la Ordenanza Nº 5451/92 del Honorable Concejo Deliberante, y **ACTA de APROBACION Nº 021** de la Comisión de Adjudicación del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (**FOMEPE**) de fecha 10/12/92, resuelve otorga a **EL DEUDOR** un préstamo promocional reintegrable de **US\$ 26.600.-** (dólares estadounidenses veintiséis mil seiscientos) y que **EL DEUDOR RECIBE** en este acto, otorgando por la presente suficiente recibí. Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** adicionará al préstamo un interés por servicios de la deuda del 6% (seis por ciento) anual sobre saldos. - - - - -

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por **LA MUNICIPALIDAD** por el término de **34 (treinta y cuatro) meses**, y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de **FABRICACION DE VARILLAS Y MOLDURAS PARA CUADROS**, presentado por **EL DEUDOR**, y que figura en Expediente Nº **DPL\9162\B\92**. - - - - -

TERCERA: **EL DEUDOR**, en carácter de beneficiario del crédito del **PROMUPEQ**, y en conformidad con las condiciones y modalidades establecidas en la **SOLICITUD, REGLAMENTO DE CREDITO, PROYECTO** y el **ACTA de APROBACION** que declara conocer, se compromete a devolver el préstamo de **US\$ 26.600.-** (dólares estadounidenses veintiséis mil seiscientos) en **31 (treinta y un) cuotas**, mensuales y consecutivas, con un período de gracia de **90 (noventa) días** a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día **15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia**, y las sucesivas el mismo día de los meses siguientes. Las **8 (ocho) primeras cuotas de capital**, con más los intereses convenidos, serán por un monto fijo de **us\$ 600.-** (dólares seiscientos) cada una, y las **23 (veintitrés) restantes** estarán

María Luisa Estrover
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
PROGRAMA DE PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS**



CONTRATO DE PRESTAMO PROMOCIONAL REINTEGRABLE

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Dr. **Jorge Olden GOROSITO**, D.N.I. Nº 10.468.336, Presidente del H.C. Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo, por una parte, y por la otra el Señor **Raúl Aurelio BIMENEZ**, D.N.I. 13.998.874, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Juan B. Justo nº 606 de la ciudad de Neuquén, en nombre propio, y en adelante **EL DEUDOR**, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO PROMOCIONAL REINTEGRABLE**, que se regirá por las siguientes cláusulas. -

PRENOTADO: El presente **CONTRATO** se suscribe a los fines de instrumentar el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos, en adelante **PROMUPEQ**, creado por **LA MUNICIPALIDAD**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la Ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida, a través del fomento y desarrollo de emprendimientos productivos, rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas. - - - - -

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de la Ordenanza Nº 5451/92 del Honorable Concejo Deliberante, y **ACTA de APROBACION Nº 021** de la Comisión de Adjudicación del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (**FOMEPE**) de fecha **10/12/92**, resuelve otorga a **EL DEUDOR** un préstamo promocional reintegrable de **U\$S 26.600.-** (dólares estadounidenses veintiséis mil seiscientos) y que **EL DEUDOR RECIBE** en este acto, otorgando por la presente suficiente recibo. Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** adicionará al préstamo un interés por servicios de la deuda del 6% (seis por ciento) anual sobre saldos. - - - - -

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por **LA MUNICIPALIDAD** por el término de **34 (treinta y cuatro) meses**, y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de **FABRICACION DE VARILLAS Y MOLDURAS PARA CUADROS**, presentado por **EL DEUDOR**, y que figura en Expediente Nº **DPL\9162\6\92**. - - - - -

TERCERA: **EL DEUDOR**, en carácter de beneficiario del crédito del **PROMUPEQ**, y en conformidad con las condiciones y modalidades establecidas en la **SOLICITUD, REGLAMENTO DE CREDITO, PROYECTO** y el **ACTA de APROBACION** que declara conocer, se compromete a devolver el préstamo de **U\$S 26.600.-** (dólares estadounidenses veintiséis mil seiscientos) en **31 (treinta y un) cuotas, mensuales y consecutivas**, con un periodo de gracia de **90 (noventa) días** a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día **15 del mes calendario inmediato posterior al periodo de gracia**, y las sucesivas el mismo día de los meses siguientes. Las **8 (ocho) primeras cuotas de capital**, con más los intereses convenidos, serán por un monto fijo de **u\$S 600.-** (dólares seiscientos) cada una, y las **23 (veintitrés) restantes** estarán

Maria Elena...
DIR. DIRECCION DE REGISTRO



integradas cada una por la proporción correspondiente de amortización de capital e intereses según el **Sistema Francés** de cálculo. Durante el período de gracia, los intereses serán cancelados mensualmente, venciendo el primer pago por interés el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los diez días de la firma del presente. Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán efectivizarse en el domicilio de la **Caja de Crédito Prendario y Social** de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, en calle San Luis 277 de esta Ciudad, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Para el caso en que **EL DEUDOR** realice los pagos en moneda nacional de curso legal, se tomará la cotización que para cada dólar estadounidense fije el Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor a la fecha de su efectivización. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado, por parte de **LA MUNICIPALIDAD.**

CUARTA: **EL DEUDOR** se compromete y obliga a: a) cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en Expediente **Nº DPL/9162/G/92**; b) no variar el destino de los fondos y a cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los 20 (veinte) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido realizado en forma parcial o total; d) comunicar fehacientemente a la **PROMUPEQ** cada 30 (treinta) días, sobre el avance del cronograma, como así informar fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del Proyecto; e) facilitar y colaborar activamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de la **PROMUPEQ.**

QUINTA: **EL DEUDOR** se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Caja de Crédito Prendario y Social. El incumplimiento de la presente cláusula deviene en la aplicación de la cláusula **DECIMA.**

SEXTA: **EL DEUDOR**, se compromete a constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, **PRENDA** sobre las máquinas a adquirir con el crédito, dentro de los 30 (treinta) días corridos de adquirida la misma, como así las garantías reales y/o personales que ésta última requiera, o a suscribir el o los pagarés que **LA MUNICIPALIDAD** crea necesario exigir durante o al final del desembolso del préstamo. Así mismo **EL DEUDOR** se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones e instrumentaciones, y reinscripciones que pueda requerir **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de la consecución de los objetivos del Proyecto y su documentación correspondiente.

SEPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los puntuarios, intereses y actualizaciones sobre el pago de capital. Por lo tanto no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.

OCTAVA: **EL DEUDOR** puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a

[Handwritten signature]
Municipalidad de Neuquén



integradas cada una por la proporción correspondiente de amortización de capital e intereses según el **Sistema Francés** de cálculo. Durante el período de gracia, los intereses serán cancelados mensualmente, venciendo el primer pago por interés el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los diez días de la firma del presente. Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán efectivizarse en el domicilio de la **Caja de Crédito Prendario y Social** de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, en calle San Luis 277 de esta Ciudad, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Para el caso en que **EL DEUDOR** realice los pagos en moneda nacional de curso legal, se tomará la cotización que para cada dólar estadounidense fije el Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor a la fecha de su efectivización. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado, por parte de **LA MUNICIPALIDAD.**

CUARTA: **EL DEUDOR** se compromete y obliga a: **a)** cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en Expediente **Nº DPL/9162/B/92;** **b)** no variar el destino de los fondos y a cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; **c)** rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los 20 (veinte) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido realizado en forma parcial o total; **d)** comunicar fehacientemente a la **PROMUPEQ** cada 30 (treinta) días, sobre el avance del cronograma, como así informar fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del Proyecto; **e)** facilitar y colaborar activamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de la **PROMUPEQ.**

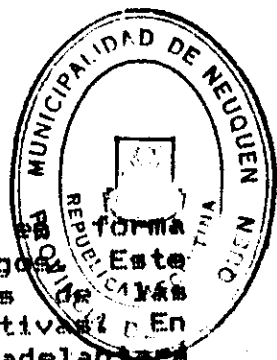
QUINTA: **EL DEUDOR** se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Caja de Crédito Prendario y Social. El incumplimiento de la presente cláusula deviene en la aplicación de la cláusula **DECIMA.**

SEXTA: **EL DEUDOR,** se compromete a constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD,** **PRENDA** sobre las máquinas a adquirir con el crédito, dentro de los 30 (treinta) días corridos de adquirida la misma, como así las garantías reales y/o personales que ésta última requiera, o a suscribir el o los pagarés que **LA MUNICIPALIDAD** crea necesario exigir durante o al final del desembolso del préstamo. Así mismo **EL DEUDOR** se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones e instrumentaciones, y reinscripciones que pueda requerir **LA MUNICIPALIDAD,** en virtud de la consecución de los objetivos del Proyecto y su documentación correspondiente.

SEPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos, intereses y actualizaciones sobre el pago de capital. Por lo tanto no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.

OCTAVA: **EL DEUDOR** puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a

Joseph...
ACUERDO DE...



la cancelación de la última cuota del plan de pagos, decreciente y en la medida en que se adelanten los pagos adelantado no debe alterar la continuidad en los pagos cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente Contrato, se adelantará en función del número total de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, **EL DEUDOR** deberá comunicarlo por escrito al **PROMUPEQ**, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.

NOVENA: **EL DEUDOR** se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergentes del Proyecto, con el objeto de cubrir algún siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera **LA MUNICIPALIDAD**, un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En caso de incumplimiento de la presente se aplicará lo previsto en la cláusula **DECIMA**.

DECIMA: **EL DEUDOR** acepta que en caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente Contrato, constatadas a través de funcionarios del **PROMUPEQ**, en el destino de los fondos del Préstamo, o incumplimiento en las inversiones y etapas establecidas en el Proyecto, o en el pago de comisiones y sellados por constitución de garantías, los términos del presente **CONTRATO** asumen automáticamente las condiciones generales de un crédito en dólares del Banco de la Provincia del Neuquén. En caso de incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** en la constitución o renovación de las garantías ó pagarés, ó comprometer ante terceros los activos del Proyecto, ó falsear los datos consignados en la Solicitud de Crédito, ó radicar fuera del ejido municipal la actividad productiva, ó en el pago de las cuotas de capital e interés según la cláusula **TERCERA**, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a dar por vencidos todos los plazos y exigir la cancelación total del crédito, con más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de 72 (setenta y dos) horas a partir de la notificación que **LA MUNICIPALIDAD** curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.

DECIMO PRIMERA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término, se les adicionará un interés punitivo diario equivalente al 1,5 de la tasa diaria cobrada por el Banco de la Provincia del Neuquén para los documentos descontados en dólares estadounidenses a 30 (treinta) días. Tal incumplimiento conlleva además la aplicación de la cláusula **DECIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que La Caja de Crédito Prendario y Social determine en el comprobante que al efecto confeccione.

DECIMO SEGUNDA: Los Señores **Carlos Julio WOUTERLOOD** L.E. N° 5.399.833, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Stefenelli n° 265, B° Ma. Auxiliadora de la Ciudad de Neuquén, y **Eduardo Omar ESPINEIRA**, C.I. 5.666.447, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Don Quijote n° 576, B° Jardines del Rey de la Ciudad de Neuquén, a los efectos del presente **CONTRATO**, se constituyen en **fiadores solidario, liso y llano y principal pagador** de todas las obligaciones especificadas en el presente,

Maria Luisa Moron
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

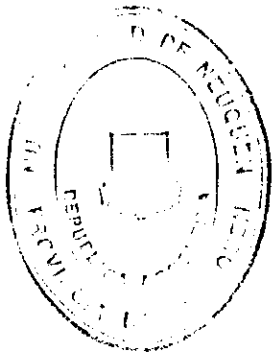
renunciando desde ya a los beneficios de excusión, división, interpelación o aviso previo, firmando el presente de conformidad. - - -

DECIMO TERCERA En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme **título ejecutivo**, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Neuquén. - - - - -

DECIMO CUARTA: El sellado del presente Contrato será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley. - - - - -

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos del presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD**, fija su domicilio en Av. Argentina y Roca de la Ciudad de Neuquén, y **EL DEUDOR**, en el domicilio antes mencionado. Las partes contratantes renuncian expresamente al Fuero Federal y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén. - - - - -

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente Contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Neuquén a los _____ del mes de _____ de 199_.-



Marta Julia Herrera
Marta Julia Herrera
AG. DIRECCION DE DESPACHO